



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto: 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

D. Andrés Saliquet Zumeta,
GENERAL DE DIVISION DEL
EJERCITO Y GENERAL JEFE
DEL EJERCITO DEL CENTRO

Ordeno y mando:

ARTICULO PRIMERO. Que se extiendan las atribuciones conferidas al Consejo de Guerra Permanente de Plasencia a conocer en los procedimientos que se sometan al mismo por delitos de traición, rebelión, insubordinación, sedición o cualesquiera otros concernientes a la seguridad pública o supremos intereses nacionales.

ARTICULO SEGUNDO. Que dicho Consejo de Guerra se constituya en Cáceres sin perjuicio de desplazarse a otras plazas de la provincia si las circunstancias lo aconsejasen; con jurisdicción en toda ésta y compuesto por el Presidente y Vocales que designe el Excmo. Sr. General Jefe de la División de Cáceres, quienes sustituirán a los anteriores.

Valladolid a 25 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Andrés Saliquet. 5266

Cáceres a 24 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada. 5233

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 130

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de septicemia hemorrágica en el término municipal de Torrequemada, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Noviembre último.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada. 5234

Gobierno General del Estado Español

Excelentísimo señor:

Con fecha 21 de Julio último, dirigí a V. E. la comunicación siguiente:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio último (B. O. del día 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, me conduce a encarecer a V. E. el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos Representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo, es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancing, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de Autor a los Representantes de la Sociedad General de Autores, y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo per-

judican los legítimos intereses de los Autores, sino también los del nuevo Estado, estimando conveniente publique esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general.

Lo que, en cumplimiento de orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y a los efectos interesados, debiendo acusarme recibo.»

Y como parece que por algunos Gobernadores no ha sido exactamente interpretada dando lugar con procedimientos dilatorios a que su aplicación resulte poco menos que ineficaz, he acordado con esta fecha, como continuación y ampliación de la Circular transcrita, ordenar a V. E. para que a su vez, se sirva hacerlo llegar a conocimiento de los señores Alcaldes por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo siguiente:

Primero. Para cumplir con exactitud, según se le tiene significado, la Ley de Propiedad Intelectual, ha de resolverse de plano por V. E. o por el señor Alcalde, tan pronto como el autor o su representante acuda en demanda de amparo a la Autoridad, sobre todas las cuestiones relativas a dicha Ley y su Reglamento, sin necesidad de recurrir a la Abogacía del Estado ni dar audiencia al empresario o deudor moroso, puesto que no es opinable sino imperativo el contenido de los artículos 49 de la Ley de Propiedad Intelectual y 104 del Reglamento para su aplicación.

Segundo. Cuando el autor o su representante legal que es la Sociedad General de Autores de España, acudan a la Autoridad invocando los artículos precedentes, los señores Gobernadores, o en su caso, los Alcaldes procederán en el acto, tan pronto como reciban la solicitud, a decretar la incautación de la taquilla de los espectáculos que están en descubierto por el pago de derechos de autor.

Tercero. Igual procedimiento rápido se emplearán cuando se trate de cafés, bares, casinos, Balnearios, Dancing, barracas o campos de feria, ya que los altavoces colocados en estos lugares devengan derechos de autor con arreglo a la Ley de Propiedad Intelectual y a la Convención de Berna, revisada en Roma en 1928 y publicada como Ley de España en la «Gaceta» de 5 de Agosto de 1932.

Cuarto. Para llevar a cabo la incautación antes indicada, no es necesaria la intervención de ninguna Autoridad administrativa extraña a la gubernativa, debiendo V. E. o los señores Alcaldes, en su caso, facultar para efectuarla a cualquiera de los funcionarios a sus órdenes, siempre con carácter de urgencia.

Debe tener V. E. muy en cuenta que como el Estado es partícipe de los derechos que percibe la Sociedad General de Autores de España, todo el celo que se despliegue en el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Propiedad Intelectual, tiene en estos momentos una alta finalidad patriótica.

Todo lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de los señores Alcaldes y para el más exacto cumplimiento por parte de todos de cuanto tan clara y precisamente se ordena en este escrito, del cual se servirá V. E. acusarme recibo inmediatamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 21 de Diciembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

5267

Delegación de Hacienda

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUCION

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Justo Florindo, súbdito portugués, para que el día 29 del actual y las once horas concurra por sí o persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de Contrabando núm. 578/937 incoado contra citado individuo y otro, por aprehensión de metali o procedente de la venta de café portugués, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1937.—El Secretario, P. Jardín.

5268

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 129

Habiéndose presentado la epizootia de sarna (roña), en el ganado existente en el término municipal de Aliseda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada «Hito», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la finca llamada «Hito».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: Aislamiento de enfermos y sospechosos y tratamiento enfermos, y las que deben ponerse en práctica, destrucción por el fuego de los que mueran, enterrando despojos de la cremación.

Diputación Provincial

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1938

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas		
1.º Propiedades	7.000	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	23.329 15	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	37.000	67.329 15
3.º—Subvenciones y donativos		
1.º Del Estado	1.265.185 35	
2.º De Corporaciones locales.....	3.000	1.268.185 35
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º Eventuales	30.000	
2.º Extraordinarios.....	3.000	
3.º Indemnizaciones	5.000	38.000
8.º—Arbitrios provinciales		
1.º Imposiciones o percepciones	210.218 96	210.218 96
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º Contribución territorial	395.532 08	
2.º Cédulas personales	500.000	895.532 08
10.—Cesiones de recursos municipales		
1.º Aportación municipal	705.665 54	705.665 54
11.—Recargos provinciales		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	241.264 92	241.264 92
17.—Reintegros		
1.º Por pagos indebidos	25.000	
2.º Por otros conceptos.....	63.587 60	88.587 60

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales		
1.º Servicios generales del Estado.....	24.900	
3.º Deudas	5.000	
5.º Pensiones	51.449 38	
8.º Otros conceptos análogos.....	72.250	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	42.662 04	
11. Gastos indeterminados.....	16.270 36	214.531 78
2.º—Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial.	5.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	5.000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales...	2.000	12.000
5.º—Gastos de recaudación		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	19.250	19.250
6.º—Personal y material		
1.º De las oficinas	304 850	
2.º De los establecimientos provinciales...	112.450	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	250	
4.º Gastos generales de la Corporación ...	10.600	428.150
7.º Salubridad e higiene		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia... ..	23.580	23.580

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
8.º—Beneficencia		
2.º Maternidad y expósitos.....	321.065	
3.º Hospitalización de enfermos	277.340	
4.º Huérfanos y desamparados.....	14.600	
5.º Dementes	390.550	
6.º Servicios especiales	55.500	1.059.055
9.º—Asistencia social		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes..	47.000	47.000
10.—Instrucción pública		
2.º Escuelas industriales	89 756 20	
10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	500	
11. Monumentos artísticos e históricos....	1.800	
12. Subvenciones o becas.....	4.500	96.556 20
11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º Atenciones generales.....	13.100	
2.º Construcción de caminos vecinales....	957.167 63	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	450.000	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	98.450	
10. Reparación y conservación de edificios provinciales.....	39.192 99	1.557.910 62
13.—Montes y Pesca		
1.º Atenciones generales.....	250	250
14.—Agricultura y ganadería		
2.º Escuelas de Agricultura.....	20.000	20.000
17.—Devoluciones		
1.º Por ingresos indebidos	26.500	26.500
18.—Imprevistos		
U.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10 000	10.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		3.514.783 60

Resumen general

	CREDITOS PRESUPUESTOS
	Pesetas
Total general de INGRESOS.....	3.514.783 60
Idem idem de GASTOS.....	3.514.783 60

Diferencia por } Déficit NIVELADO
Sobrante

En Cáceres a 21 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L.-Montenegro y Carvajal.— El Secretario, Luis Villegas.

Resumen del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Capítulos	INGRESOS	
	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	67.329 15	
3.º Subvenciones y donativos.....	1.268.185 35	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones ...	38.000	
8.º Arbitrios provinciales.....	210.218 96	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	895.532 08	
10. Cesiones de recursos municipales	705.665 54	
11. Recargos provinciales	241.264 92	
17. Reintegros	88.587 60	
TOTAL		3.514.783 60
	GASTOS	
1.º Obligaciones generales	214.531 78	
2.º Representación provincial	12.000	
5.º Gastos de recaudación.....	19.250	
6.º Personal y material	428.150	
7.º Salubridad e higiene	23.580	
8.º Beneficencia	1.059.055	
9.º Asistencia social	47.000	
10. Instrucción pública.....	96.556 20	
11. Obras públicas y edificios provinciales	1.557.910 62	
13. Montes y pesca.....	250	
14. Agricultura y ganadería	20.000	
17. Devoluciones	26.500	
18. Imprevistos	10.000	
TOTAL		3.514.783 60

En Cáceres a 21 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L.-Montenegro y Carvajal.— El Secretario, Luis Villegas.

RELACION de las variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1937 al aprobarse el de 1938 y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Propiedades ...	5.500			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	5.500			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	5.500			
3.º	2.º	De Corporaciones locales.....	2.800			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	2.800			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	2.800			
5.º	1.º	Eventuales			6.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			6.500	
	2.º	Extraordinarios.....	1.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....				
	3.º	Indemnizaciones			20.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			20.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	1.000		26.500	
8.º	2.º	Imposiciones o percepciones ...			3.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			3.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			3.500	
9.º	1.º	Contribución territorial	30.750	18		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	30.750	18		
	2.º	Cédulas Personales	65.724	81		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	65.724	81		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	961.474	99		
17	2.º	Por otros conceptos			6.604	94
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			6.604	94
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			6.604	94
19	2.º	Resultas de ingresos			57.643	05
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			57.643	05
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			57.643	05
		Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto	105.774	99	94.247	99
		Diferencia en más entre uno y otro presupuesto			11.527	

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado...			1.400	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			1.400	
1.º	5.º	Pensiones	3.600			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	3.600			
1.º	8.º	Otros conceptos análogos.....			3.104	94
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			3.104	94
1.º	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..	573	10		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	573	10		
1.º	11.	Gastos indeterminados.....			182	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			182	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	4.173	10	4.686	94

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
2.º	3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....			3.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			3.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			3.000	
6.º	1.º	De las oficinas			5.312	50
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			5.312	50
6.º	2.º	De los establecimientos provinciales	2.025			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	2.025			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	2.025		5.312	50
7.º	3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a efecto los Ayuntamientos de la provincia			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			5.000	
8.º	2.º	Maternidad y expósitos	4.045			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	4.045			
8.º	3.º	Hospitalización de enfermos.....	5.990			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	5.990			
8.º	5.º	Dementes			6.484	65
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			6.484	65
8.º	6.º	Servicios especiales.....	5.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	5.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	15.035		6.484	65
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.			4.665	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			4.665	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			4.665	
10.	5.º	Escuelas de sordomudos			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			5.000	
10.	10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	475			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	475			
10.	12.	Subvenciones o becas	4.500			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	4.500			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	4.975		5.000	
11.	1.º	Atenciones generales			20.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			20.000	
11.	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	7.775			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	7.775			
11.	10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	23.192	99		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	23.192	99		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	30.967	99	20.000	
14.	1.º	Atenciones generales			8.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			8.000	
14.	2.º	Escuelas de agricultura.....	20.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	20.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	20.000		8.000	
17.	1.º	Por ingresos indebidos.....			3.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			3.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			3.500	

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto.....	77.176	09	65.649	09
		Diferencia en más entre uno y otro presupuesto		11.527		

Cáceres a 21 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L.-Montenegro y Carvajal.—El Secretario, Luis Villegas.

ORDENANZAS

Las Ordenanzas que han de regir en el próximo ejercicio de 1938, serán las mismas que se han aplicado en el presupuesto anterior.

Cáceres a 21 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L.-Montenegro y Carvajal.—El Secretario, Luis Villegas.

5225 y 5226

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día treinta del actual, a las nueve, diez y once horas, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas para el arriendo de los arbitrios de bebidas, carnes y pesas y medidas, para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, bajo los tipos de novecientas, novecientas cincuenta y setecientas pesetas, respectivamente, a que ascienden los ingresos fijados en presupuesto por dichos conceptos.

El acto, que será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, se verificará por el sistema de pujas a la llana, durante el plazo de media hora, con sujeción a las Ordenanzas aprobadas por la municipalidad y a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos indicados y siendo indispensable para tomar parte en los remates la consignación en la Caja municipal, en la general de depósitos o sus Sucursales en la mesa que presida el acto, del cinco por ciento del importe del remate que se pretenda licitar.

Si no tuvieran lugar las expresadas subastas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día cuatro siguiente, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, y si tampoco en estos remates hubiera postores, tendrán lugar las terceras y últimas el día diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho, con la rebaja del diez por ciento.

Conforme el artículo sexto del

Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Arroyomolinos de la Vera a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Fernando Rubio.

(30'70 pstas.) 5253

CASAS DEL MONTE

Presupuesto y Ordenanzas municipales

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto Ordinario cofeccionado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 301 del Estatuto municipal y párrafo cuarto del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Asimismo quedan expuestas al público por igual plazo de quince días y en el mismo local, las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios establecidos comprendidos en dicho presupuesto, que por la misma Corporación han sido formadas a su objeto, a los efectos determinados en el artículo 322 y siguientes en respecto del Estatuto municipal y artículo 29 del expresado Reglamento de la Hacienda municipal.

Casas del Monte a 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Garrido Rodilla.

5175

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1938

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año de 1938, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, siempre que ver-

sen sobre errores aritméticos o de copia.

Casas de Don Antonio a 17 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Nacarrino.

5174

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la riqueza rústica catastrada para 1938 y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Zarza la Mayor, ocho días. 5182
Aldea de Trujillo, ocho días. 5201
Villamesias, ocho días. 5209
Arroyomolinos de Montánchez, ocho días. 5222

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

Santibañez el Bajo a 11 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fulgencio Corrales.

5184

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Tejeda de Tiétar, quince días. 5221
Torremenga de la Vera, quince días. 5228
Cuacos, quince días. 5230

VILLA DEL CAMPO

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villa del Campo a 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pariente Gil.

5169

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Valverde de la Vera, quince días. 5176
Garvín, quince días y quince más. 5179
Membrío, quince días. 5180

ACEHUCHE

Edicto

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades de esta villa, para el ejercicio actual, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales por

término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que se estimen oportunas. Acehuche, 15 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Salvador Muñoz.

5181

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de este municipio la prórroga de las Ordenanzas municipales del Repartimiento General de Utilidades, Arbitrios sobre carnes frescas y saladas y el de Bebidas, espirituosas, espumosas y alcoholes, para el próximo ejercicio de 1938, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante expresado plazo puedan examinarlas y presentar las reclamaciones a que haya lugar, a cuantas pe sonas o entidades afecte.

Casas de Millán a 18 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucio Fernández.

5202

PEDROSO DE ACIM

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 19 actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Esteban Martín Pérez.
Florencio Durán Martín.
Vicente García Núñez.
Lucio Elvira Ramos.

De la parte personal parroquia única Santa Marina

Don Manuel Pérez Delgado.
Reyes Mallo Pérez.
Estanislao Gutiérrez Pérez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos

En Pedroso de Acim a 20 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Juan Martín.—P. A. del A. P., el Secretario, Antonio Solís.

5204

LOSAR DE LA VERA

Aprobado por esta Comisión gestora de mi presidencia, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1938, y las Ordenanzas municipales que estarán en vigor durante el mismo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles para oír reclamaciones.

Losar de la Vera, 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Martín.

5193